

RESOLUCIÓN No. 86 **(SE PRORROGA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL ECUADOR,** **APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 59 DEL COMEX, PARA QUE** **ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013)**

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución de la República, “La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 de 15 de octubre de 2007, se publicó el Arancel Nacional de Importaciones;

Que el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de política comercial, que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que de acuerdo al artículo 72, literales c) y q), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX), “Crear, modificar o suprimir las tarifas arancelarias”; y “Diferir, de manera temporal, la aplicación de las tarifas arancelarias generales, o por sectores específicos de la economía, según convenga a la producción nacional o las necesidades económicas del Estado;

Que en uso de sus facultades legales, el Comité de Comercio Exterior expidió la Resolución No. 59 de 17 de mayo de 2012, por medio del cual se reformó integralmente el Arancel Nacional de Importaciones y se determinó que en lo posterior, este instrumento se denominará Arancel del Ecuador;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión llevada a cabo el 19 de septiembre de 2012, conoció y

aprobó el Informe Técnico de prórroga para la entrada en vigencia del Arancel del Ecuador;

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MCPEC-2012-059 de 05 de septiembre de 2012, se designa al Doctor Rubén Morán Castro Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad Subrogante, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 21 de septiembre del presente año inclusive;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Prorrogar la aplicación del Arancel del Ecuador, aprobado mediante Resolución No. 59 del COMEX, para que entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Art. 2.- Disponer la creación de un grupo interinstitucional coordinado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), para que conjuntamente con las instituciones que tienen a su cargo la emisión de documentos de control previo, se realicen las correlaciones correspondientes a los productos sujetos a documentos de control previo, en las subpartidas que han sufrido modificación por efecto de la emisión del nuevo Arancel del Ecuador, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

Esta Resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 19 de septiembre de 2012 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE PRORROGA LA APLICACIÓN DEL **ARANCEL DEL ECUADOR, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 59 DEL COMEX, PARA QUE** **ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013**

1.- Resolución 86 (Suplemento del Registro Oficial 801, 2-X-2012).